



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, julio primero (01) del dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la de la ejecutante Beatriz Espinoza Patiño quien representa los intereses de su hijo.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha, 2) El incremento de la cuota alimentaria no corresponde con el indicado por el IPC.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	dias	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2021	14	agosto	\$ 305.703,00	\$ 305.703,00	\$ 21.399,21	\$ 327.102,21
2021	13	septiembre	\$ 305.703,00	\$ 305.703,00	\$ 19.870,70	\$ 325.573,70
2021	12	octubre	\$ 305.703,00	\$ 305.703,00	\$ 18.342,18	\$ 324.045,18
2021	11	noviembre	\$ 305.703,00	\$ 305.703,00	\$ 16.813,67	\$ 322.516,67
2021	10	diciembre	\$ 305.703,00	\$ 305.703,00	\$ 15.285,15	\$ 320.988,15
2021	9	dicimebre extra	\$ 213.824,00	\$ 213.824,00	\$ 9.622,08	\$ 223.446,08
2022	8	enero	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 12.425,00	\$ 323.050,00
2022	7	febrero	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 10.871,88	\$ 321.496,88

2022	6	marzo	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 9.318,75	\$ 319.943,75
2022	5	abril	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 7.765,63	\$ 318.390,63
2022	4	mayo	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 6.212,50	\$ 316.837,50
2022	3	junio	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 4.659,38	\$ 315.284,38
2022	2	junio extra	\$ 217.267,00	\$ 217.267,00	\$ 2.172,67	\$ 219.439,67
2022	1	julio	\$ 310.625,00	\$ 310.625,00	\$ 1.553,13	\$ 312.178,13
Subtotal			\$ 4.133.981,00	\$ 4.133.981,00	\$ 156.311,90	\$ 4.290.292,90
Liquidación anterior						\$ 24.337.580,65
Total						\$ 28.627.873,55
Títulos pagados						\$ 25.688.952,00
Total liquidación hasta julio de 2022						\$ 2.938.921,55

TOTAL ADEUDADO A LA EJECUTANTE A JULIO DE 2022 \$ 2.938.921,55

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de julio del 2022 sería la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.938.921,55.oo) M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada de \$2.811.251,16.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 2 depósitos, por valor de \$897.254.oo, para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos por la ejecutante la señora BEATRIZ ESPINOZA PATIÑO, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutada dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de julio del año 2022 incluidos los intereses causados es la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEINTE y UN MIL CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.938.921,55.oo) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante BEATRIZ ESPINOZA PATIÑO el pago de los depósitos judiciales que se encuentra constituidos por valor total de \$897.254.oo, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33694468e6a06d9447e47dd157fbeb88249454e80ebba831dc794b6d8714f3b0

Documento generado en 07/07/2022 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>